



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 50-2023-MDC

Caday, 02 de Marzo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

La solicitud de matrimonio civil, Exp. 03-2023 de fecha 23.02.23; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el art. 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como institución fundamental de la sociedad, tal como lo prescribe la constitución política del Perú, lo cual se encuentra en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 la cual en su art. 20 numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante art. 4 de la Constitución Política del Perú, es deber de comunidad y el estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órganos de gobierno local;

Que, el art. 41 de la Ley 26497 – Ley orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil establece textualmente lo siguiente: "El registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a Ley;

Que, el registro nacional de identificación y estado civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, el art. 260 del Código Civil "**delegación de la facultad para celebrar el matrimonio**" El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro civil del estado peruano";

Que, mediante solicitud de matrimonio civil, Exp. 03-2023 de fecha 23.02.2023 presentado por el Sr. Celestino Arenas Flores, identificado con DNI N° 40767051 y la Sra. Fronilda Paredes Valeriano, identificada con DNI N° 43122685, quienes desean contraer matrimonio civil ante el Alcalde de la Municipalidad distrital de Condebamba;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad distrital de Condebamba (recibo de tasa por concepto de celebración de matrimonio, edicto matrimonial, certificado de buena salud, certificado domiciliario, actas de nacimiento, certificado de soltería, copias de DNI), solicitando contraer matrimonio para el día 02 de Marzo del 2023 a horas 10:00 am en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Condebamba;

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el mural de la Entidad, transcurrido el plazo de ley, mediante informe de vistos se indica que no se ha recibido oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto, debe declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil;

En uso de sus facultades conferidas por el art. 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR EXPEDITA la capacidad legal de los contrayentes: **Don CELESTINO ARENAS FLORES**, identificado con DNI N° 40767051 y **Dofia FRONILDA PAREDES VALERIANO**, identificada con DNI N° 43122685,, ambos de nacionalidad peruana, para la celebración del matrimonio civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el art. 259 del Código Civil el día **02 DE MARZO DEL 2023 A HORAS 10:00 AM** en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Condebamba, bajo los protocolos de bioseguridad para prevenir el COVID-19; siendo que dicho expediente matrimonial se halla en la oficina de Registro Civil de la Municipalidad distrital de Condebamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR al Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Sr. **SAMUEL CARO RODRIGUEZ** la facultad para celebrar el matrimonio civil, únicamente de los contrayentes autorizados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER la remisión del Acta de celebración de matrimonio a la oficina de los registros de estado civil para su inscripción en el libro de registro de matrimonios.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Unidad de Informática e Imagen Institucional a publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. Oficina de Registros Civiles
3. Parte Interesada
4. Portal